

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Jardines del Raicero"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día lunes 28 (VEINTIOCHO) de Octubre del 2024, nos constituimos en domicilio conocido ubicado en Jardines del Raicero, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- J. Guadalupe Aguilar Martínez	Jardines del Raicero
2.- Martha Alicia Juan Miguel	Jardines del Raicero
3.- José Apolinar Barajas Hernández	Jardines del Raicero
4.- Mayra Janeth Méndez Juan	Jardines del Raicero
5.- Mayra Iliana Linares	Jardines del Raicero
6.- Reina Aguilar Arambula	Jardines del Raicero
7.- Roció Aguilar Arambula	Jardines del Raicero
8.- María de los Ángeles Avalos Aguilar	Jardines del Raicero
9.- Karol de los Ángeles Avalos Aguilar	Jardines del Raicero
10.- Gabriel Rodríguez Contreras	Jardines del Raicero
11.- Rafael Duarte Tabares	Jardines del Raicero
12.- Jose Pedro Domínguez García	Jardines del Raicero
13.- Rita López Vázquez	Jardines del Raicero
14.- Eriberto Avalos	Jardines del Raicero
15.- Ma. Magdalena Aguilar	Jardines del Raicero
16.- Salvador Carmona	Jardines del Raicero
17.- Gabriela Medes	Jardines del Raicero
18.- Laura Patricia Avalos A.	Jardines del Raicero
19.- Reina Aguilar Arambula	Jardines del Raicero
20.- Ana Liliana Avalos Aguilar	Jardines del Raicero
21.- María de Jesús Ibarra A.	Jardines del Raicero
22.- Javier Méndez Solares	Jardines del Raicero
23.- Nayeli Natali Rodríguez	Jardines del Raicero
24.- Alejandro Palma Mayor	Jardines del Raicero
25.- Alejandra Casillas Vela	Jardines del Raicero
26.- Jose Manuel Aguilar	Jardines del Raicero

27.- José Apolinar Barajas	Jardines del Raicero
28.- Roció Aguilar Arambula	Jardines del Raicero
29.- Karol Fernandez	Jardines del Raicero
30.- J. Pedro Domínguez	Jardines del Raicero
31.- Maria de los Ángeles Avalos A	Jardines del Raicero
32.-Rafael Duarte T.	Jardines del Raicero
33.- Lisbeth E. Gutiérrez.	Jardines del Raicero
34.- Mayra Linares Servín	Jardines del Raicero
35.- Mayra J. Medes.	Jardines del Raicero
36.- Gabriela Rodriguez.	Jardines del Raicero
37.- Ma. Lourdes Luna.	Jardines del Raicero
38.- Norma C. Zendejas.	Jardines del Raicero
39.- José J. González Castro.	Jardines del Raicero
40.- Coral G. Zaragoza.	Jardines del Raicero

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLROES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del fraccionamiento Solidaridad Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Jardines del Raicero" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. J. GIADALUPE AGUILAR MARTINEZ *ELIMINADO
SUPLENTE: C. MARTHA ALICIA JUAN MIGUEL *ELIMINADO
SECRETARIO: C. JOSE APOLINAR BARAJAS HERNANDEZ *ELIMINADO
SUPLENTE: C. REINA AGULAR *ELIMINADO
TESORERO: C. MAYRA LILIANA LINARES SERVIN *ELIMINADO
SUPLENTE: C. MAYRA JANETH MENDEZ JUAN *ELIMINADO
VOCAL 1: C. ROCIO AGUILAR ARAMBULA. *ELIMINADO
SUPLENTE: C. MARIA DE LOS ANGELES AVALOS AGUILAR *ELIMINADO
VOCAL 2: C. KAROL FERNANDA ROJAS MERCADO *ELIMINADO
SUPLENTE: C. GABRIELA RODRIGUEZ CONTRERAS *ELIMINADO
VOCAL 3: C. RAFAEL DUARTE TAVAREZ *ELIMINADO
SUPLENTE: C. JOSE PEDRO DOMINGUEZ GARCIA *ELIMINADO

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las

obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del fraccionamiento Solidaridad de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Jardines del Raicero" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

